

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

Yo., ADRIANA FERNANDEZ ARROYABE, en mi calidad de gerente de ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA LTDA., respetuosamente, comparezco ante Ud., expongo y muy comedidamente solicito:

Cumpliendo con las disposiciones constantes en el Art. 21 de la Ley de Compañías en vigencia, tengo a bien dar a conocer a la Superintendencia a su cargo que los socios de mi representada Señores: HERNAN Y JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, así como la Señora FANNY OSPINA DE RESTREPO, cedieron sus participaciones totales tanto a mi favor cuanto a favor del Señor Ing. OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, conforme lo demuestro, con las Escrituras Públicas que fueron celebradas ante el Notario Tercero del Cantón Señor Dr. Manuel Moreta Castillo el 9 de Julio de 1.992 e inscrita legalmente ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, el 14 de agosto de 1.992 y que en ésta oportunidad acompaño a mi petición la segunda copia certificada.

En esta forma dejo cumplido lo dispuesto en el Art. en referencia y para los fines legales consiguientes.

Del Señor Superintendente, me suscribo,

MUY ATENTAMENTE,

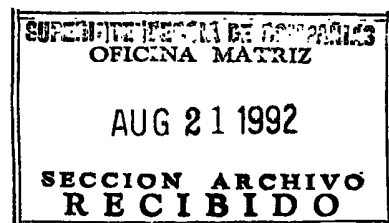
Adriana Fernandez Arroyabe

Sra. ADRIANA FERNANDEZ ARROYABE.
GERENTE DE ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA LTDA.
C.I. No. 172008081-1

*Pasado
Foyub
27.08.92
f*

ARCHIVO

dwg





**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y DOS. BIS. (772.bis)

1		En la ciudad de San
2		Francisco de Quito,
3		capital de la
4	CESION DE PARTICIPACIONES	blica del Ecuador,
5	SR.HERNAN RESTREPO OSPINA y OTROS	hoy día, Jueves nue-
6	a favor de	ve (9) de Julio -
7	SR. OCTAVIO BECERRA VELEZ Y OTRA.	de mil novecientos
8		noventa y dos; ante
9		mi, doctor MANUEL
10	POR S/. 700.000,00	MORETA CASTILLO, No-
11	DI 3 COPIAS	tario Tercero de es-
12		te cantón, compare-
13		cen, por una parte,
14		en calidad de Cedentes, los cónyuges señor Hernán Restrepo
15		Ospina y Fanny Ospina de Restrepo, casados entre sí, de
16		nacionalidad colombiana, señor Jorge Hernán Restrepo Ospina,
17		soltero, de nacionalidad colombiana, todos por sus propios y
18		personales derechos; y, por otra parte, en calidad de
19		Cesionarios, el señor Octavio Alberto Becerra Vélez, casado, de
20		nacionalidad ecuatoriana. y, señora Adriana María Fernández
21		Arroyabe, casada, de nacionalidad colombiana, por sus propios y
22		personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
23		ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
24		y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve
25		a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal
26		y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
27		insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una
28		

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 más de la cual conste las cesiones de participaciones, que a
2 continuación se detalla en las cláusulas pertinentes: PRIMERA:
3 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
4 escritura pública, por una parte, el señor HERNAN RESTREPO
5 OSPINA; la señora FANNY OSPINA DE RESTREPO; y el señor JORGE
6 HERNAN RESTREPO OSPINA, de nacionalidad Colombiana todos,
7 residentes en forma legal en el Ecuador, de estado civil casados
8 los primeros entre sí; y, el tercero de los comparecientes
9 soltero; y por otra el señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ,
10 ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en esta
11 ciudad de Quito; y la señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYABE,
12 de estado civil casada, de nacionalidad Colombiana, residente en
13 forma legal en el Ecuador, con domicilio en esta ciudad de
14 Quito; los comparecientes son mayores de edad, capaces para
15 contratar y obligarse, por sus propios derechos; SEGUNDA:
16 ANTECEDENTES.- La Compañía Ecuatoriana de Lentes "Elens" Cía.
17 Ltda., se constituyó con la razón social Freyasal Cía. Ltda.,
18 mediante escritura pública celebrada el veintiocho de agosto de
19 mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo
20 Séptimo del Cantón Quito, señor Doctor JORGE MARTINEZ DOLBERG, e
21 inscrita legalmente ante el señor Registrador Mercantil del
22 cantón Quito el diecisiete de Noviembre de mil novecientos
23 ochenta y siete, cuyos socios constituyentes fueron el señor
24 OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ con SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO
25 PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA, el Doctor ANGEL
26 EDUARDO DEL POZO COSTA con UNA PARTICIPACION de un MIL SUCRES,
27 y el señor GONZALO EFRAIN POZO SERRANO con una PARTICIPACION DE
28 UN MIL SUCRES; posteriormente, mediante escritura pública



NOTARIA
TERCERA

mazo 21/28

1 celebrada el día veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y
2 ocho ante el Notario Sexto, señor Doctor Hugo Cornejo Rosales
3 del cantón Quito, e inscrita legalmente ante el Registro
4 Mercantil de este Cantón, el veinticuatro de abril de mil
5 novecientos ochenta y ocho, el señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA
6 cedió TRESCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES
7 CADA UNA de la siguiente manera: DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES
8 al señor HERNAN RESTREPO OSPINA, SETENTA PARTICIPACIONES al
9 señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, /y a la sociedad de
10 responsabilidad limitada RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA.
11 LTDA., SETENTA PARTICIPACIONES, quedando de esta manera el
12 capital social de la sociedad integrado de la siguiente manera:
13 El señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ con TRESCIENTAS CUARENTA
14 Y OCHO PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, el señor
15 HERNAN RESTREPO OSPINA con DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES DE UN
16 MIL SUCRES CADA UNA, el señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA con
17 SETENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, y la sociedad
18 RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA CIA. LTDA., con SETENTA
19 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, el Doctor ANGEL
20 EDUARDO DEL POZO COSTA con UNA PARTICIPACION de UN MIL SUCRES,
21 y el señor GONZALO EFRAIN POZO SERRANO con UNA PARTICIPACION DE
22 UN MIL SUCRES; posteriormente se celebraron escrituras públicas
23 de aumento de capital, cambio de denominación, reforma de
24 estatutos, los mismos que fueron otorgados mediante Escritura
25 Pública celebrada el veintiocho de Agosto de mil novecientos
26 ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón
27 Quito, señor Doctor JUAN DEL POZO CASTRILLON, e inscrita
28 legalmente ante el Registro Mercantil de este cantón, el

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Al

elevarse el capital de SETECIENTOS MIL A DOS MILLONES DE SUCRES,

el mismo quedó integrado de la siguiente manera: el Señor

OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ con NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO

PARTICIPACIONES, DE UN MIL SUCRES CADA UNA, el señor HERNAN

RESTREPO USPINA con SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES

CADA UNA, el señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA con DOSCIENTAS

PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, y la sociedad

RESTREPO COMERCIAL INTERHANDINA CIA. LTDA. con DOSCIENTAS

PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, el Doctor ANGEL

EDUARDO DEL POZO COSTA con una PARTICIPACION de UN MIL SUCRES,

y el señor GONZALO EFRAIN POZO SERRANO con una PARTICIPACION DE

UN MIL SUCRES, renunciando los dos últimos al derecho de

suscripción en favor del señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ;

posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada el cuatro

de mayo de mil novecientos noventa ante la Notaria Décimo

Séptima e inscrita legalmente ante el Registro Mercantil de este

cantón, el dos de julio de mil novecientos noventa ocurren las

siguientes cesiones: el señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ

transfiere NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES DE UN MIL

SUCRES CADA UNA a ARCHIMEDE S.A., el señor HERNAN RESTREPO

OSPINA transfiere TRECIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES

CADA UNA a ARCHIMEDE S.A., el doctor ANGEL EDUARDO DEL POZO

COSTA transfiere UNA PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES a ARCHIMEDE

S.A., y por último, el señor GONZALO EFRAIN POZO SERRANO

transfirió UNA PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES a ARCHIMEDE S.A.;

de igual manera, mediante Escritura Pública celebrada el cuatro

de Junio de mil novecientos noventa ante el Notario Décimo Sexto



**NOTARIA
TERCERA**

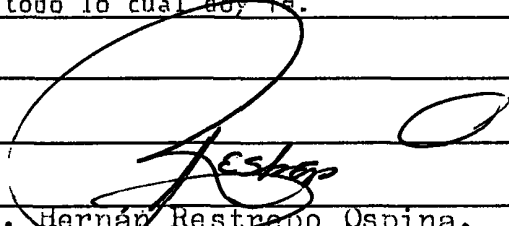
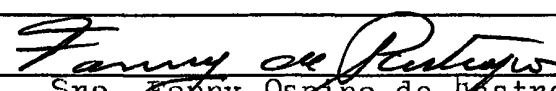
1 a cargo del Doctor Nelson Galarza, e inscrita legalmente ante el
2 Registro Mercantil de este cantón, el diecinueve de Junio de mil
3 novecientos noventa ocurren las siguientes cesiones. El señor
4 HERNAN RESTREPO OSPINA transfiere CIEN PARTICIPACIONES DE UN MIL
5 SUCRES CADA UNA al señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, y la
6 sociedad de responsabilidad limitada, RESTREPO COMERCIAL
7 INTERNANDINA CIA. LTDA., transfiere sus DOSCIENTAS
8 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA en favor de la señora
9 FANNY OSPINA DE RESTREPO. De esta manera, al treinta y uno de
10 agosto de mil novecientos noventa, el capital social de la
11 sociedad de DOS MILLONES DE SUCRES, queda conformado así: la
12 Sociedad ARCHIMEDE S.A., con UN MIL TRESCIENTAS PARTICIPACIONES
13 DE UN MIL SUCRES CADA UNA, el señor HERNAN RESTREPO OSPINA con
14 DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, el señor
15 JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA con TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE
16 UN MIL SUCRES CADA UNA, y la señora FANNY OSPINA DE RESTREPO con
17 DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA. TERCERA:
18 CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, los señores
19 HERNAN RESTREPO OSPINA, JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, y la
20 señora FANNY OSPINA DE RESTREPO, libre y voluntariamente, en
21 ejercicio de sus derechos y de acuerdo a la facultad que les
22 confiere la Ley, transfieren por acto entre vivos, por una sola
23 vez, conforme así lo hace: El señor HERNAN RESTREPO OSPINA,
24 transfiere el total de sus participaciones, es decir, DOSCIENTAS
25 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, a favor del señor
26 OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ; el señor JORGE HERNAN RESTREPO
27 OSPINA transfiere sus TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL
28 SUCRES CADA UNA, a favor de la señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 ARROYABE; y así mismo, la señora FANNY OSPINA DE RESTREPO,
2 transfiere sus DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA
3 UNA, en favor de la señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYABE. Las
4 cesiones indicadas fueron autorizadas en Junta Universal de
5 Socios, celebrada el día martes tres de Junio de mil novecientos
6 noventa y dos, cuya acta es la signada con el número Quince, la
7 misma que se archiva en el expediente de actas de la compañía
8 ECUATORIANA DE LENTES "ELEN S CIA. LTDA.". de tal manera que el
9 total de participaciones transferidas de la compañía ECUATORIANA
10 DE LENTES "ELEN S CIA. LTDA.". es de SETECIENTAS, en la forma que
11 se detalla anteriormente, consecuencia de lo cual el señor
12 OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ será considerado socio con
13 DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; y la
14 señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYABE será considerada socia
15 con QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES, con esta
16 cesión, la compañía continúa con un capital de DOS MILLONES DE
17 SUCRES, divididos en DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES
18 CADA UNA. CUARTA: TRAMITACION.- Para la presente tramitación y
19 demás diligencias hasta alcanzar su inscripción en el Registro
20 Mercantil del cantón Quito, quedan facultados el doctor Angel
21 Eduardo Del Pozo Costla y la señora Gerente Adriana Maria
22 Fernández Arroyabe. Así mismo, como documentos habilitantes se
23 anexan: Copia certificada del acta de Junta Universal de Socios;
24 Resolución y Autorización del Ministerio de Industrias,
25 Comercio, Integración y Pesca a favor de la señora socia ADRIANA
26 MARIA FERNANDEZ ARROYABE, que por su condición de extranjera,
27 requiere la autorización para la inversión. La cuantía de la
28 presente cesión se la determinará por la suma de SETECIENTOS MIL



**NOTARIA
TERCERA**

1 SUCRES. QUINTA: Se hace constar por medio de esta Escritura de
2 cesión y transferencia de participaciones que entre los Señores
3 OCTAVIO ALBERTO VELEZ, ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYAVE, HERNAN
4 RESTREPO OSPINA, JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, y FANNY OSPINA DE
5 RESTREPO, declaran que todas las obligaciones originadas por el
6 giro de la compañía ECUATORIANA DE LENTES "ELEMS" CIA. LTDA.,
7 están totalmente satisfechas y por lo tanto, no existe ninguna
8 obligación económica pendiente de la compañía con los socios
9 HERNAN RESTREPO OSPINA, JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA y FANNY
10 OSPINA DE RESTREPO. Usted, señor Notario se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo y rigor para la plena validez de la
12 presente cesión de participaciones. (firmado) Doctor Angel
13 Eduardo del Pozo Costta, afiliado al Colegio de Abogados de
14 Quito, bajo el número mil trescientos treinta y cuatro).- Para
15 la celebración de la presente escritura se observaron todos los
16 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
17 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en
18 todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto
19 de todo lo cual doy fe.
20
21 
22 Sr. Hernán Restrepo Ospina.
23 C.C. 171006385-8
24
25 
26 Sra. Fanny Ospina de Restrepo.
27 171006384-1
28 Los com-

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

parecientes.

Sr. Jorge H. Westrepo Ospina.

CI # 171026580-0

Sr. Octavio A. Becerra Vélez.

CI # 170775031-8

Sra. Adriana M. Fernández Arroyabe.

CI # 171008081-1

El Notario, (firmado) Doctor Manuel

Moreta Castillo.- Notario Tercero.- (hay un sello).-

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

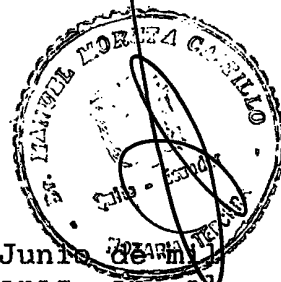
Ecuatoriana de Lentes "ELENS" Cia. Ltda.

1/2

A C T A N o 15

JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS

ECUATORIANA DE LENTES "ELENS" CIA LTDA



En esta ciudad de Quito, hoy día Martes tres de Junio de novecientos noventa y dos, a las diez y ocho horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Manuel Larrea No. 1117 y Santiago, planta baja, siendo el día y la hora señalados en la respectiva convocatoria, cuya copia se adjunta a la presente acta. El Sr. Octavio Becerra, Gerente de Archimede S.A., pide la palabra y sugiere a la Junta Universal actuar como secretario de la misma. Concurren los siguientes accionistas, en las calidades, número de participaciones, y valores que fueron previamente revisados y comprobados conforme aparece en el libro de participaciones y socios, los mismos que son los siguientes: ARCHIMEDE S.A., con un mil trescientas (1.300) participaciones, de un mil sucres cada una, representadas por el Sr. Octavio Becerra; JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, con trescientas participaciones, de un mil sucres cada una; la Sra. FANNY OSPINA DE RESTREPO con doscientas participaciones de un mil sucres cada una, los dos representados por el Sr. Hernán Restrepo Ospina, cuyos poderes fueron presentados al secretario de la Junta; y HERNAN RESTREPO OSPINA, con doscientas participaciones, de un mil sucres cada una en su propia representación. Después de revisar los documentos pertinentes, la secretaria informa que se han reunido 2.000 participaciones de un total de 2.000.

Se procede a dar lectura a la orden del día propuesta en la convocatoria :

- A. Verificación de quórum.
- B. Consideración de la renuncia del Sr. Presidente de la compañía y elección de su reemplazo.
- C. Autorización a algunos socios para ceder sus participaciones.

Se somete a consideración de la Junta Universal de Socios el orden del día propuesto y es aprobado por unanimidad.

Una vez verificado el quórum, el Sr. Hernán Restrepo Ospina presenta su renuncia como presidente de la compañía. Una vez leída la renuncia, los accionistas agradecen al presidente su gestión y se somete como candidato a reemplazarlo al Sr. Octavio Becerra Vélez, propuesta que es aprobada por unanimidad.

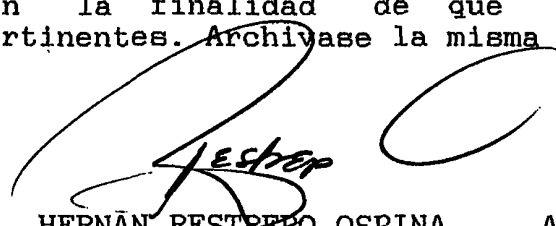
A continuación, el Sr. Octavio Becerra, secretario de la junta, presenta la solicitud para las siguientes cesiones de

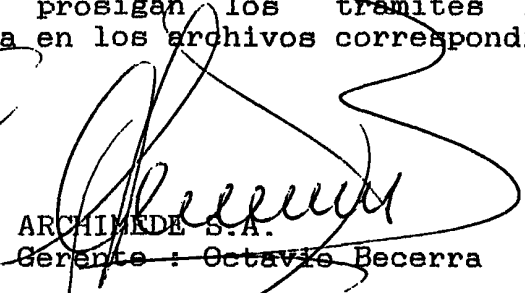
participaciones :

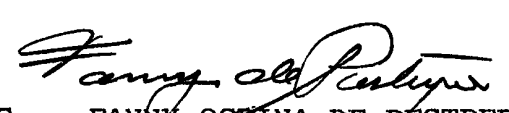
1. El Sr. Hernán Restrepo Ospina solicita autorización para ceder sus 200 participaciones al Sr. Octavio Becerra V.
2. El Sr. Jorge Hernán Restrepo Ospina solicita autorización para ceder sus 300 participaciones a la Sra. Adriana M. Fernández A..
3. La Sra. Fanny Ospina de Restrepo solicita autorización para ceder sus 200 participaciones a la Sra. Adriana M. Fernández A..

Una vez analizadas las correspondientes cesiones y en vista de que los socios de la compañía manifestaron que no desean hacer uso del derecho preferente a adquirir las participaciones ofertadas por los Señores HERNAN RESTREPO OSPINA, JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, y FANNY OSPINA DE RESTREPO, la Junta decide aprobar las cesiones por UNANIMIDAD y aprueba, así mismo, el ingreso de los nuevos socios Señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ y la Señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYABE.

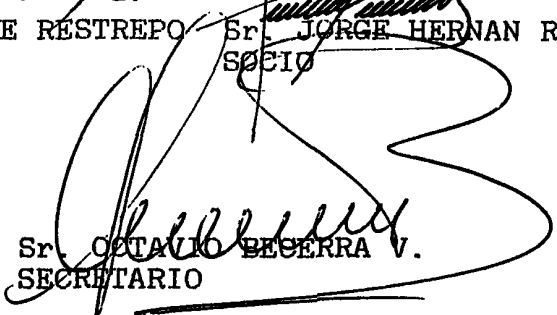
Siendo las diez y ocho y treinta horas, y habiendo agotado el orden del día, se da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción del acta. A las diez y nueve horas, se reúne nuevamente la Junta, se procede a la lectura del acta, y por estar los socios de acuerdo con todo lo leído, los suscriben todos los concurrentes en el día, hora, y lugar estipulado en el encabezamiento de la presente acta. La asamblea, autoriza al Señor Secretario otorgar copias certificadas de la presente acta, con la finalidad de que prosigan los trámites legales pertinentes. Archívase la misma en los archivos correspondientes.


Sr. HERNÁN RESTREPO OSPINA
SOCIO


ARCHIMEDE S.A.
Gerente : Octavio Becerra


Sra. FANNY OSPINA DE RESTREPO
SOCIA


Sr. JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA
SOCIO


Sr. OCTAVIO BECERRA V.
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 0000447

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.



VISTO el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682 de 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N. 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N. 706 de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca,

RESUELVE

CALIFICAR como Inversionista nacional a la señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYABE, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal poseedora de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 3 de septiembre de 1985, para que con tal carácter invierta la suma de quinientos mil sucres (S/. 500.000) en la adquisición de participaciones de la compañía ECUATORIANA DE LENTES, ELENS CIA. LTDA., de acuerdo a lo resuelto por la Junta Universal de Socios celebrada el 3 de junio de 1992, y de la siguiente forma:

- Trescientos mil sucres en la adquisición de 300 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad del señor Jorge Hernán Restrepo Ospina.
- Doscientos mil sucres en la adquisición de 200 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad de la señora Fanny Ospina de Restrepo.

La inversión que realizará la señora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ARROYABE, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La mencionada inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

29 JUL 1992

COMUNIQUESE? Dado en Quito, a

Econ. José Villalba Paz y Miño,
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

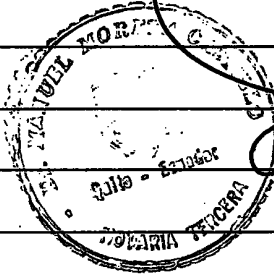
CERTIFICA : ES COPIA LA CERTIFICO

Lcda. Cecilia Estrella de Cobo
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos

Se otor-

1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
2 copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a treinta
3 ta de julio de mil novecientos noventa y dos.

4
5
6 El Notario,



7
8 *Manuel Morán Castilla*
9 Notario Abogado

10
11
12
13 R A Z O N: Siento razón y doy fe que, con esta fe-
14 cha, he tomado nota al margen de la escritura matriz
15 de constitución de la Compañía: FREYASAL. CIA LTDA,
16 suscrita en esta N^{ta}ria con fecha veintiocho de -
17 Agosto de mil novecientos ochenta y siete, de la ce-
18 sión de participaciones, realizada por escritura -
19 pública suscrita en la Notaria Tercera del Cantón -
20 Quito, el nueve de julio de mil novecientos noventa
21 y dos.- Quito a, doce de agosto de mil novecientos
22 noventa y dos.-

23
24 *Dr. Jorge Martínez Dolberg*
25 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números
1457 del Registro Mercantil de diez y siete de noviembre de -
mil novecientos ochenta y siete, a fs 2690, vta, tomo 118 corres-
pondiente a la Constitución de la Compañía FREYASAL CIA. LTDA.
Y NÚMERO 2004 del Registro Mercantil de doce de octubre de mil
novecientos ochenta y nueve, a fs 3676, tomo 120 correspondien-
te al Cambio de Denominación por el de ECUATORIANA DE LENTES
ELENIS CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participa-
ciones.- Quito, a catorce de agosto de mil novecientos noventa

y dos.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

